

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 1 de 33

El presente documento contiene los resultados de la gestión, ejecución y alcance de las decisiones adoptadas durante el segundo semestre de la vigencia 2021 por el Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), cumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1167 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución 280 de 2017.

Al respecto se resalta que la gestión del Comité de Conciliación resulta ser importante para la terminación anticipada de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución existentes en la legislación colombiana.

Por lo expuesto, y de conformidad con los parámetros normativos ante citados, especialmente los lineamientos suministrados por el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017, modificado por el Acuerdo 002 de 2020, el informe de gestión debe contener como mínimo: “ (...) (i) una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o que fue acordado resultado de la utilización de otro mecanismo de solución de conflictos, o que fue aprobado para demandar en repetición; (ii) el avance o desarrollo de los procesos de repetición iniciados y los llamamientos en garantía con fines de repetición efectuados por los apoderados de la Entidad (iii) las resultados de los procesos judiciales en los que se haya aprobado por el Comité la presentación de la oferta de revocatoria directa de los actos administrativos impugnados de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya; (iv) las actividades ejecutadas en relación con el Plan Operativo de las Políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad; y (v) las actividades ejecutadas en relación con las demás funciones a cargo del Comité de Conciliación”.

En ese sentido, para la elaboración del presente informe, se utilizó el consolidado de asuntos estudiados, la radicación de conciliaciones presentadas ante la ADRES y la estadística de análisis por parte del Comité, así como un informe global del estado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico donde se muestran los avances entre lo planteado y lo ejecutado, aquello que se encuentra pendiente y se relaciona la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada en la presente vigencia para ser ejecutada en el periodo comprendido entre 2022- 2023.

### I. GESTIÓN II SEMESTRE

Previo a abordar cada uno de los puntos indicados en el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017, es necesario saber qué cantidad de solicitudes prejudiciales y judiciales se radicaron durante el semestre.

Al respecto es necesario destacar que el equipo prejudicial conformado en la oficina Asesora Jurídica recibió

#### I.1. SESIONES LLEVADAS A CABO

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 2 de 33

Durante el II semestre se llevaron a cabo 16 sesiones, 15 de carácter extraordinario y 1 de carácter ordinario, en las siguientes fechas:

- sesión extraordinaria No. 75 de 14 julio de 2021
- sesión extraordinaria No. 76 de 30 de julio de 2021
- sesión extraordinaria No. 77 del 12 de agosto de 2021
- sesión extraordinaria No. 78 del 27 de agosto de 2021
- sesión extraordinaria No. 79 de 6 de septiembre de 2021
- sesión extraordinaria No. 80 de 16 de septiembre de 2021
- sesión extraordinaria No. 81 de 20 de septiembre de 2021
- sesión extraordinaria No. 82 de 24 de septiembre de 2021
- sesión extraordinaria No. 83 de 25 de octubre de 2021
- sesión extraordinaria No. 84 de 29 de octubre de 2021
- Sesión ordinaria No. 27 de 5 de noviembre de 2021.
- sesión extraordinaria No. 85 de 11 de noviembre de 2021
- sesión extraordinaria No 86 de 26 de noviembre de 2021
- sesión extraordinaria No. 87 de 3 de diciembre de 2021
- sesión extraordinaria No. 88 de 23 de diciembre de 2021
- sesión extraordinaria No. 89 de 29 de diciembre de 2021

Para cada uno de los asuntos se elaboró un acta identificada con el número respectivo de la sesión, hubo radicación igualmente en el sistema Orfeo para los documentos que así se permitió en la herramienta, y allí se identificó la fecha en que se llevó a cabo la sesión.

En este punto es necesario observar que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 497 de 2017 y la Resolución 280 de ese mismo año, el Comité debe sesionar mínimo dos (2) veces por mes; lo cual se encuentra plenamente satisfecho, e, inclusive, se reportaron meses en los que por necesidad dicho órgano colegiado se reunió en más ocasiones, según se detalla a continuación:

MES	Cantidad de sesiones
Julio	2
Agosto	2
Septiembre	4
Octubre	2
Noviembre	3
Diciembre	3

### I.2. ASUNTOS ESTUDIADOS EN CADA SESIÓN DEL II SEMESTRE 2020

En las 16 sesiones del II semestre de 2021, fueron llevados al comité 208 asuntos por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL**

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 3 de 33

**CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$827.173.481.779)** de los cuales se destacan 6 medios de control a saber:

MEDIOS DE CONTROL ESTUDIADOS POR EL COMITÉ JULIO A DICIEMBRE DE 2021		
Medio de control	Cantidad	Cuantía
REPETICIÓN	4	\$ 169.120.772,30
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	82	\$ 352.935.712.176,88
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1	\$ 32.069.724,00
ORDINARIO LABORAL	60	\$ 255.618.791.252,23
PUNTO FINAL	47	\$ 111.859.341.942,95
REPARACIÓN DIRECTA	14	\$ 106.558.445.910,98

Dentro de los temas analizados, a continuación, se discrimina cada asunto y el estado en el que se encuentra, es decir, si se trata de un asunto presentado por la vía judicial o prejudicial, identificando la cuantía:

TEMAS ANALIZADOS	JUDICIAL	PREJUDICIAL	APF	Total general	VALORES
PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD- NO ASOCIADOS A RECLAMACIONES	1			1	\$ 312.439.078
50% DE RECOBROS POR NULIDAD DE RESOLUCIÓN	1			1	\$ 14.988.169.100
CONDENA ABSTRACTO	2 <sup>1</sup>			2	\$ 200.105.827.496
CONTRATO 080		1		1	\$ 32.069.724
DEVOLUCIÓN DE APORTES	4	10		14	\$ 8.870.296.569
ENTIDADES LIQUIDADAS		2		2	\$ 4.271.327.623
IMPUESTOS A LAS ARMAS	2			2	\$ 4.844.164.657
INCAPACIDADES	4			4	\$ 896.438.364
MULTA DE SNS POR NO REINTEGRAR		1		1	\$ 34.234.317
POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		1		1	\$ 0
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		1		1	\$ 63.158.300
PRESUPUESTOS MÁXIMOS		3		3	\$ 228.555.315.902
RECLAMACIONES	4	44		48	\$ 38.187.439.551
RECOBROS	12	2		14	\$ 97.363.183.906

<sup>1</sup>El proceso analizado corresponde al expediente 2005-264, cursante en el Consejo de Estado, que en el semestre se estudió dos veces; sin embargo, se tomó un solo registro de cuantía y como tal se tuvo el valor que continuó en litigio como pretensión, pues ya se había efectuado una aprobación y pago de conciliación.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 4 de 33

RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO	1			1	\$ 14.545.164
REINTEGROS	11	46		57	\$ 116.184.191.227
REPETICIÓN	4			4	\$ 169.120.772
RESPONSABILIDAD MÉDICA	1	1		2	\$ 385.202.447
SALARIOS UT AUDITORES EN SALUD	3			3	\$ 37.015.640
TRANSACCIÓN			46	46	\$ 111.859.341.943
<b>Total general</b>	<b>50</b>	<b>112</b>	<b>46</b>	<b>208</b>	<b>\$ 827.173.481.779</b>

### I.3. DECISIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ EN CADA UNO DE LOS ASUNTOS ESTUDIADOS:

En cuanto a las decisiones adoptadas de manera global se evidencia la siguiente gestión:

TEMAS ANALIZADOS	CONCILIAR	INFORMATIVO	NO CONCILIAR	NO REPETIR	SUSPEN DE DECISIÓN	TRANSAR	TOTAL
PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD- NO ASOCIADOS A RECLAMACIONES			1				1
50% DE RECOBROS POR NULIDAD DE RESOLUCIÓN			1				1
CONDENA ABSTRACTO			2				2
CONTRATO 080			1				1
DEVOLUCIÓN DE APORTES			13		1		14
ENTIDADES LIQUIDADAS			2				2
IMPUESTOS A LAS ARMAS			2				2
INCAPACIDADES			3		1		4
MULTA DE SNS POR NO REINTEGRAR			1				1
POLÍTICA PPDA		1					1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD			1				1
PRESUPUESTOS MÁXIMOS			2		1		3

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 5 de 33

RECLAMACIONES			48				48
RECOBROS	4		7		3		14
RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO			1				1
REINTEGROS			56		1		57
REPETICIÓN				3	1		4
RESPONSABILIDAD MÉDICA			2				2
SALARIOS UT AUDITORES EN SALUD			3				3
TRANSACCIÓN		1				45	46
<b>Total general</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>147</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>45</b>	<b>208</b>

Los 4 asuntos frente a los cuales el Comité decidió presentar fórmula conciliatoria corresponden a los siguientes:

MEDIO DE CONTROL	NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESION	NO.	TEMA	VALOR A CONCILIAR
ORDINARIO LABORAL	11001310501420 1500061 00 <sup>2</sup>	SANITAS EPS	REINGRESO- \$49.016.814	ORDINARIO	27	RECOBROS	\$33.974.108
ORDINARIO LABORAL	11001310500120 1300612 00 <sup>3</sup>	SANITAS EPS	\$453.132.621	ORDINARIO	27	RECOBROS	\$322.113.610
ORDINARIO LABORAL	11001310503820 1800645 00 <sup>4</sup>	SANITAS EPS	\$24.170.779	ORDINARIO	27	RECOBROS	\$18.872.591,60
ORDINARIO LABORAL	11001310503820 1600541 00	SANITAS EPS	\$ 201.024.256	ORDINARIO	27	RECOBROS	\$16.773.900

A la fecha, los procesos judiciales previamente enunciados y respecto de los cuales se formuló acuerdo conciliatorio, cuentan con la certificación correspondiente; sin embargo, se está a la espera de la apertura de despachos judiciales para su radicación y se dispondrá que, en el marco de la política de la conciliación, si se acepta la fórmula planteada, se proceda con la radicación de documentos contemplados allí para recobros, así como con la aprobación judicial.

<sup>2</sup> En el presente asunto se sugirió ofertar el capital de TRES (3) ítems contenidos en TRES (3) recobros que corresponden a prestaciones NO POS que no se encuentran afectadas por el fenómeno jurídico de la prescripción

<sup>3</sup> teniendo en cuenta que el monto a conciliar corresponde al 71.09% del valor total de las pretensiones, el Comité solicitó a la EPS que evalúe la posibilidad de finalizar el proceso ordinario laboral 2013-00612, máxime cuando se vería beneficiada con el pronto pago del monto ofrecido, el cual se materializaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación judicial que se haga del acuerdo.

<sup>4</sup> Se efectúa una oferta conciliatoria por concepto de capital, relacionado con 201 ítems relacionados en 181 recobros.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 6 de 33

De carácter informativo se conocieron dos asuntos que, en todo caso, fueron votados por la totalidad de los miembros. Estos consistieron en:

- a. La política de prevención del daño antijurídico que fue enviada el 31 de diciembre de 2021 a la ANDJE por haber sido avalada en los términos planteados, y tras aplicar la modificación sugerida por la DLG.
- b. Cláusula modificatoria para las minutas de los contratos de transacción del Acuerdo de Punto Final.

147 asuntos fueron no conciliados por considerar que no se daban los fundamentos fácticos y jurídicos que permitieran plantear alguna fórmula de arreglo.

Comoquiera que por temas, la mayor concentración la tienen recobros y reclamaciones, frente a los cuales se surte un trámite de auditoría integral, se observó que estos no se conciliaron porque se presentó en algunos casos el fenómeno jurídico de la prescripción, las glosas fueron adecuadamente impuestas y en otros eventos no se surtió la radicación de los recobros y/o reclamaciones al procedimiento de auditoría; en el caso de los reintegros, se evidenció que no se conciliaron en virtud a que no se demostró que los cargos presentados por las convocantes tuvieran vocación de prosperidad.

En materia de repetición durante el semestre fueron analizados por el Comité 4 asuntos de los cuales en 3 se dispuso no repetir, y en uno se suspendió la decisión en la medida en que se planteó una óptica distinta de análisis y validación asociado a la defensa judicial.

Los 8 asuntos que reportan suspensión en el marco del Comité corresponden a los siguientes:

NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESIÓN	NO.	TEMA	NOTA
ORFEO 20211420743802	COMFAMILIAR E.P.S	\$20.684.646.370,00	EXTRAORDINARIA	76	PRESUPUESTOS MÁXIMOS	Se suspendió la decisión en esta sesión, pero volvió a incluirse en sesión 82 extraordinaria del Comité donde se dispuso no conciliar.
05001310500920150003600	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	\$ 212.077.704,00	EXTRAORDINARIA	76	RECOBROS	Se excluye de la sesión en virtud de que tiene fórmula conciliatoria y se trató de una sesión virtual donde no era factible la votación de este asunto.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 7 de 33

ORFEO 20211421129992	COOPERATIVA DE EDUCACION REYES PATRIA	\$ 6.984.882,00	EXTRAORDINARIO	80	DEVOLUCIÓN DE APORTES	Se excluyó de esta sesión, ya que el área de conceptos de la AOJ manifestó que emitiría un nuevo concepto que sería fundamento para este asunto.  El caso volvió a presentarse en la sesión 85 del Comité de Conciliación y se resolvió por unanimidad no conciliar.  Se aclara que conceptos decidió mantener la postura inicialmente enviada.
11001310502820190070200	SANITAS EPS	\$4.086.637.121	ORDINARIO	27	INCAPACIDADES	En la sesión 22 ordinaria de 4 de diciembre de 2020 la OAJ sugirió conciliar el presente asunto, sin embargo, fue objeto de suspensión por lo que se solicitó un concepto por parte del MSPS.  En sesión 27 volvió a ingresar el presente asunto manteniendo fórmula conciliatoria por la suma de \$492.834.157; sin embargo, desde el Comité se indica que el pronunciamiento del ministerio debería abarcar unos puntos adicionales por lo que se está en dicho trámite.
19001230000020170045600	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	\$1.453.111.019,98	ORDINARIO	27	REINTEGROS	El comité solicita que se aborde de manera más clara el presente asunto. Se encuentra pendiente para agendar.
11001310503220190026800	SANITAS EPS	\$ 83.637.130,00	EXTRAORDINARIO	86	RECOBROS	se excluye por tener fórmula conciliatoria parcial y en consecuencia se encuentra pendiente de agendamiento.
11001410500720190035600	ÁLVARO ZAMORA PÁEZ	\$ 2.921.053,00	EXTRAORDINARIO	86	REPETICIÓN	El Comité de Conciliación se abstiene de votar este asunto. <sup>5</sup>
ORFEO 20211421681442	MEDIMÁS EPS	\$77.577.045.320	EXTRAORDINARIO	88	RECOBROS	se excluye por tener fórmula conciliatoria parcial y en

<sup>5</sup> La dirección General indicó que este asunto debía someterse a una sesión presencial, por lo que ante esta solicitud deberá agendarse en próxima convocatoria semipresencial en virtud de las

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 8 de 33

						consecuencia se encuentra pendiente de agendamiento.
--	--	--	--	--	--	--

Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta el informe presentado para I semestre de 2021, en el año se estudió un total de 354 asuntos; en consecuencia, y si se toma lo tramitado en 2020 que asciende a 201 asuntos, hubo un incremento de gestión del 56.7%.

### ¿Qué sucedió con los casos excluidos del orden del día en I semestre?

Los 13 casos que se enuncian a continuación fueron excluidos del orden del día en el transcurso del I semestre por haberse requerido por parte de los miembros, en algunos casos, un estudio distinto asociado a los insumos técnicos que sustentaron la propuesta formulada por la Oficina Asesora Jurídica encaminada a conciliar. A la fecha del presente informe el estado que reportan es el siguiente:

MEDIO DE CONTROL	NO PROCESO	CONVOCANTE	SESIÓN	NO.	GESTIÓN ADELANTADA Y ESTADO ACTUAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORFEO: 20201420181032	MARÍA CARLINA SANDOVAL GUZMÁN	EXTRAORDINARIO	60	El presente asunto fue excluido ya que la convocante podía adjuntar el FURPEN para insistir en su derecho y por ende vía administrativa era factible el reconocimiento si los documentos cumplían, en esa medida al considerarse por los miembros que una decisión de conciliar en este sentido resultaría innecesaria, en audiencia se informó lo pertinente y la conciliación fue declarada fallida.  Por su parte, la convocante el 3 de febrero de 2021 adelantó la radicación del documento faltante por lo que la reclamación obtuvo como resultado aprobación parcial frente a la señora María Carlina, ya que el padre era propietario del vehículo que sufrió el accidente.  El estado de aprobación como tal se entregó el 12 de mayo de 2021 y en tal sentido no se hizo necesario efectuar un segundo estudio del caso.
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORFEO: 20201420168252	MARCO FIDEL ARÉVALO RADA	EXTRAORDINARIO	60	El Comité resolvió no emitir un pronunciamiento de fondo hasta que la convocante radicara el FURPEN, el cual sería validado por el área técnica.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 9 de 33

					<p>La radicación se llevó a cabo el 1 de marzo de 2021, y el 15 de junio de 2021 se le comunicó el reconocimiento del 50% de la reclamación. Frente al 50% restante aplicó la inoponibilidad</p> <p>Conforme lo expuesto, no se hizo necesario efectuar un segundo estudio del caso.</p>
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORFEO 20201420296092 20201420442622 ORFEO. 20211420098142	MARIA NORIN RIOS	EXTRAORDINARIO	63	<p>El asunto se estudió en la sesión 70 de 21 de mayo de 2021, donde el Comité de Conciliación decidió presentar fórmula conciliatoria por la suma de \$9.765.525 por concepto de capital de la reclamación.</p> <p>Tras haberse agotado el trámite de auditoría Judicialmente se identificó con el No. 11001333400120210018900 de modo tal que mediante auto de 18 de agosto de 2021 el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá aprobó la fórmula conciliatoria, por lo que a través de la Resolución 0002071 de 22 de septiembre de 2021 se dio cumplimiento a la decisión judicial y el 23 de septiembre de 2021 se adelantó el giro respectivo por parte de ADRES, por la suma de \$9.765.525</p>
ORDINARIO LABORAL	11001310503820180064500	SANITAS EPS	EXTRAORDINARIO	63	<p>El asunto volvió a ingresar en sesión 27 ordinaria del Comité de Conciliación llevada a cabo el 5 de noviembre de 2021 donde se dispuso conciliar parcialmente el proceso.</p>
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	ORFEO 20211420173452 ORFEO 20211420310532	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS	EXTRAORDINARIO	64 y 70	<p>El caso fue objeto de análisis en sesión 67 extraordinaria donde el Comité dispuso no conciliar</p>
ORDINARIO LABORAL	11001310501420150006100	SANITAS EPS	EXTRAORDINARIO	67	<p>El asunto fue estudiado en sesión 27 ordinaria del Comité de Conciliación llevada a cabo el 5 de noviembre de 2021 donde se dispuso por unanimidad presentar fórmula conciliatoria por la suma de \$33.974.108</p>
RESPONSABILIDAD MEDICA	ORFEO 20211420114702 y 20211420171432	HOMERO CASTILLO TORRES OTROS	EXTRAORDINARIO	69	<p>El caso se encontraba pendiente de múltiples ajustes por devoluciones en la estructuración de la ficha, se</p>

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 10 de 33

					espera reintegro en el mes de enero de 2022.
ORDINARIO LABORAL	ORFEO 20211420340022	CLÍNICA SANTO TOMÁS	ORDINARIO	23	El caso se encuentra ajustado y pendiente para agendar.
REPARACIÓN DIRECTA	11001333603520140027900	SANITAS	ORDINARIO	26	La sesión 26 ordinaria se llevó a cabo el 16 de junio de 2021 y en virtud de los comentarios efectuados en esta, asociados al insumo técnico, el 21 de junio se devolvió el proceso por reportar inconsistencias.
ORDINARIO LABORAL	11001310501220140063500	SALUD TOTAL EPS	ORDINARIO	26	Comoquiera que este asunto igual hizo parte de la sesión de 16 de junio en la cual se requirió un acompañamiento previo del área técnica para las propuestas presentadas, tras validar los insumos de soporte se estableció que estos enuncian ítems no demandados por lo que se requirió alcance al apoderado judicial para que el área técnica se pronuncie en lo pertinente.
ORDINARIO LABORAL	11001310503920180034000	SANITAS EPS	ORDINARIO	26	El presente asunto fue devuelto para que el apoderado judicial requiriera del área técnica pronunciamiento sin que a corte 31 de diciembre se hubiere tenido respuesta por parte del abogado encargado en vía judicial. En consecuencia, se llevó a cabo un requerimiento por parte de la secretaría técnica a la supervisión contractual para que en un término perentorio de 15 días se allegue el insumo técnico con el alcance que corresponde.
ORDINARIO LABORAL	11001310502320190025500	SANITAS EPS	ORDINARIO	26	El presente asunto fue devuelto para alcance al área técnica.

Por último, se dispuso la suscripción de 45 contratos de transacción en el marco del Acuerdo de Punto Final, de los cuales se destaca que, de \$111.859.341.942,95 que fueron radicados, se llevó a cabo una aprobación de \$100.671.568.520,93 y al Ministerio de Hacienda se le elevó una solicitud de recursos por la suma de \$71.601.050.686,15

Etiquetas de fila	Suma de CUANTÍA	Suma de VALOR CONCILIADO	Suma de NOTA
ALIANSALUD E.P.S	\$ 1.462.634.612,04	\$ 1.462.634.612,04	\$ 1.245.609.757,58
AMBUQ	\$ 58.852.273,94	\$ 58.852.273,94	\$ 84.280.435,04
Asmet E.S.S.	\$ 912.217.935,50	\$ 912.217.935,50	\$ 1.145.759.621,85
CAFESALUD E.P.S.	\$ 2.084.363.807,70	\$ 2.083.867.990,70	\$ 1.273.816.779,95
CAPITAL SALUD EPS-S SAS	\$ 195.519.281,15	\$ 195.519.281,15	\$ 146.983.922,65

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 11 de 33

CLÁUSULA	\$	-	\$	\$	-
COMFENALCO VALLE E.P.S.	\$	522.797.772,00	\$	522.797.772,00	\$ 521.648.258,25
COMPENSAR E.P.S.	\$	9.009.186.049,02	\$	9.009.186.049,02	\$ 8.246.419.922,69
COOMEVA E.P.S.	\$	4.284.597.451,38	\$	4.284.597.451,38	\$ 2.458.206.818,70
COOSALUD E.P.S.	\$	2.284.683.064,19	\$	2.284.683.064,19	\$ 2.359.304.369,89
CRUZ BLANCA E.P.S.	\$	464.203.786,85	\$	464.203.786,85	\$ 231.400.911,35
E.P.S. SALUDCOOP	\$	2.014.814.348,65	\$	2.014.814.348,65	\$ 2.434.997.463,52
Emssanar SAS	\$	203.411.668,52	\$	203.411.668,52	\$ 250.411.773,52
EPS S.O.S	\$	3.055.512.296,98	\$	3.055.512.296,98	\$ 1.681.148.027,98
ESS COMPARTA SALUD	\$	44.870.505,24	\$	44.870.505,24	\$ 44.870.505,24
FAMISANAR E.P.S.	\$	4.001.165.993,78	\$	4.001.165.993,78	\$ 2.938.783.072,85
MEDIMAS	\$	15.541.431.008,41	\$	15.541.431.008,41	\$ 13.355.151.380,06
MUTUAL SER E.S.S	\$	204.075.613,69	\$	204.075.613,69	\$ 204.075.613,69
NUEVA EPS	\$	44.748.046.103,91	\$	33.851.648.638,76	\$ 20.621.759.934,49
PIJAOS	\$	6.707.997,80	\$	6.707.997,80	\$ 6.813.568,80
S.O.S	\$	1.625.225.254,84	\$	1.625.225.254,84	\$ 2.143.187.800,32
SALUD TOTAL	\$	12.624.619.188,47	\$	12.333.739.048,60	\$ 7.481.324.917,05
SANITAS E.P.S.	\$	4.255.296.284,97	\$	4.255.296.284,97	\$ 161.932.648,06
SURA	\$	2.255.109.643,92	\$	2.255.109.643,92	\$ 2.563.163.182,62
<b>Total general</b>	<b>\$</b>	<b>111.859.341.942,95</b>	<b>\$</b>	<b>100.671.568.520,93</b>	<b>\$ 71.601.050.686,15</b>

### I.4 ESTADO DE LAS PROPUESTAS CONCILIATORIAS EFECTUADAS DURANTE EL II SEMESTRE

A continuación, se detalla el estado de las conciliaciones favorables planteadas y los acuerdos de transacción avalados en esta instancia:

CONVOCANTE	VALOR CONCILIADO	ESTADO DE LA CONCILIACIÓN
GLORIA ESTER CAMPO RIVERA	\$ 18.442.920,00	A corte 31 de diciembre se evidencia que el proceso cuenta con dos números de radicado, por una parte en la sección tercera se identifica con el No. 11001333603220210003500 y por otra, en la sección segunda se identifica con el No. 11001334205020210009900 y en consecuencia, en este momento se promueve conflicto de competencia entre jurisdicciones.
JULIO ADÁN ARISTIZÁBAL VÁSQUEZ Y DALIA ROSA DE ALBA GONZÁLEZ	\$ 20.702.950,00	Conciliación aprobada y pagada el 23 de septiembre de 2021; se requirieron soportes a efectos de realizar el análisis de repetición.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 12 de 33

DIANA MILENA SANGUÑA TRIVIÑO Y OTRO	\$ 19.531.050,00	<p>El juzgado 45 Administrativo de Bogotá conoció del acuerdo de conciliación con el No. 11001334104520210010400; sin embargo, dispuso improbarlo.</p> <p>Es necesario tener en cuenta que este caso fue estudiado en dos ocasiones por el Comité ya que se había requerido la revocatoria del acto por parte del Procurador.</p> <p>A la fecha se está a la espera del del informe solicitado al grupo de representación judicial que a través de nuevo apoderado deberá radicar poder para solicitar la totalidad de piezas procesales al despacho.</p>
ALIANSA EPS 11001310503520180 069500	\$ 9.736.044	<p>Extraprocesalmente el demandante consideró que la oferta de la entidad que ascendía a \$9.736.044 resultaba inferior a lo pretendido en el proceso. De esta manera no se evidencia la radicación de la certificación en el despacho.</p>
SANITAS EPS 11001310500820190 0148 0	\$ 168.899.566,50	<p>A la espera de la fijación de audiencia inicial para realizar la oferta del Comité.</p>
Grupo Saludcoop 11001032400020050 0264 01	\$ 85.319.965.239,92	<p>A corte 12 de agosto se llevó a cabo el pago de la primera fase del acuerdo de conciliación.</p> <p>A 31 de diciembre, se radicó la segunda fase del Acuerdo de Conciliación el cual se encuentra en estudio del Consejo de Estado.</p> <p>En esta segunda fase se determinó la viabilidad de reconocimiento y pago de \$85.319.965.239,92 así como una compensación de cifras que fueron objeto de validación en la primera fase, en virtud de la revisión que llevó a cabo el Consejo de Estado.</p> <p>El proceso fue enviado el 3 de septiembre a estudio de repetición y a la fecha se evacuó consulta ante la ANDJE para determinar la viabilidad de estudio respecto del ministro de la época y demás funcionarios intervinientes.</p> <p>Se proyectará derecho de petición al Ministerio de Salud y Protección Social que permita determinar quiénes participaron en la elaboración de la Resolución 3797 de 2004, específicamente en los apartes que generaron afectaciones a la ADRES.</p>
MARIA NORÍN RÍOS Y OTROS	\$9.765.525	<p>Conciliación pagada.</p>
Sanitas 11001310503620160 0396 0	\$4.283.761	<p>A la espera de la fijación de audiencia inicial para realizar la oferta del Comité.</p>

### 2. RESULTADO DE LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES Y JUDICIALES DE LOS DEMÁS ASUNTOS

Como resultado de las audiencias de conciliación prejudicial y judicial el apoderado de cada caso aportó la respectiva certificación, declarándose la etapa conciliatoria fallida, por lo que se continúa

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 13 de 33

respectivamente con la instauración de la demanda y/o continuidad de los procesos en las etapas subsiguientes dispuestas en la Ley.

En el semestre objeto de informe, la ADRES fue convocada a un total de 147 audiencias prejudiciales.

Para los procesos judiciales que se someten a consideración del Comité de Conciliación, la coordinación del Grupo de Representación Judicial pese a que impartió instrucciones encaminadas a que los apoderados solicitaran con puntualidad los insumos técnicos, dependiendo de cada caso, se evidenció en el segundo semestre una disminución en el envío de casos judiciales.

### II. AVANCES DE PROCESOS DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA AVALADOS POR EL COMITÉ

Teniendo en cuenta que en el semestre objeto de informe, o en semestres anteriores, el Comité de Conciliación de ADRES ha decidido no repetir en ningún caso, el presente título no es susceptible de ser desarrollado; no obstante, es importante que los miembros conozcan el estado actual de las fichas de repetición que se encuentran pendientes de análisis o en trámite, bien porque se encuentran a la espera de la remisión formal del expediente, porque se hace necesaria la disposición de alguna pieza procesal, cargue en la plataforma Ekogui o se encuentra en proyección.

DESPACHO JUDICIAL	RADICADO PROCESO	VALOR	ENTIDAD	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA PAGO	FECHA DE RESOLUCIÓN
Juzgado 6 de Descongestión Laboral del Circuito de Medellín Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín- Sala segunda de Descongestión Laboral	2009-912	\$ 710.755.246,64	COMFENALCO ANTIOQUIA	3183	02/08/2018
juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá	2017-133	\$ 2.001.220,00	COMPENSAR	1631	27/04/2018
Juzgado 15 Laboral de Medellín Tribunal Superior de Medellín	2014-1711	\$ 1.052.307.210,25	COMFENALCO ANTIOQUIA	7293	10/05/2019

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 14 de 33

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá	2014-660	\$ 1.298.784,63	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	41690	20/11/2019
Juzgado 11 Laboral de descongestión de Medellín Tribunal Superior de Medellín Corte Suprema de Justicia	2008-79	\$ 324.325.263,52	COMFENALCO ANTIOQUIA	42602	27/12/2019
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín	05001310501520110002100	\$ 991.617.260,00	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	3162	17/09/2020
Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá	11001310501620120059000	\$ 191.902.678,00	SANITAS EPS	3323	21/10/2020
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá	11001310501520140046300	\$ 61.930.591,57	SANITAS EPS	3339	29/10/2020
Juzgado 7 Laboral Municipal de Pequeñas Causas	11001410500720190035600	\$ 2.921.053,00	EPS COMPENSAR	2020	17/12/2020
Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá	11001310501220150026300	\$ 24.143.281,55	SANITAS EPS	2020	
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín	05001310501520150004000	\$ 355.289.712,54	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	3575	21/12/2020
Juzgado 14 Laboral del circuito de Bogotá	11001310501420140031800	\$ 64.355.414,49	SANITAS EPS	276	23/03/2021
Juzgado 11 Municipal de pequeñas causas laborales de Bogotá	11001410501120160014000	\$ 7.055.193,46	SALUD TOTAL EPS	867	02/07/2021
Superintendencia Nacional de Salud y Tribunal Superior de Bogotá	11001220500202000735 01	\$ 951.301,69	FAMISANAR	288	26/03/2021
Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral	J2015-783 11001 22 05 00 2020 00735 01	\$ 951.301,69	FAMISANAR EPS	288	26/03/2021
Consejo de Estado	2005-264	\$ 56.255.547.870,71	GRUPO SALUDCOOP	1098	12/08/2021

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 15 de 33

Juzgado 1 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá	11001333400120210018900	\$ 9.765.525,00	MARIA NORIN RIOS	2071	22/09/2021
Juzgado 06 Administrativo del Circuito de Bogotá	1100133340062021000880 00	\$ 20.702.095,00	JULIO ADAN ARISTIZABAL VASQUEZ Y DALIA ROSA DE ALBA GONZALEZ	2072	22/09/2021

Ahora bien, en lo que atañe a llamamientos en garantía, pese a que la Oficina Asesora Jurídica ha hecho uso de esta figura en los procesos de recobros y reclamaciones frente al auditor que llevó a cabo la revisión de unos y otros en cada caso; el Comité no ha sido la instancia que avala dicha procedencia.

A la fecha se cuenta con un proceso fallado en el que el Tribunal consideró que al determinarse que las glosas impuestas en el trámite de auditoría no estaban acorde con la normativa de la prestación del servicio, se emitió condena solidaria, de modo que ADRES debía pagar el capital de los recobros y el auditor fue condenado por los intereses e indexación que se reconoció en cada caso.

El detalle de este fallo ha sido retomado como sustento de las fichas de repetición que serán presentadas al Comité en el mes de enero de 2022.

### **LAS RESULTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE HAYA APROBADO POR EL COMITÉ LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 1437 DE 2011, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA**

Para el II semestre de 2021 no existen propuestas conciliatorias encaminadas a revocar actos administrativos expedidos por la ADRES.

### **III. LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ENTIDAD**

Teniendo en cuenta que el 13 de marzo de 2020 se contó con el aval de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado entorno a las políticas de prevención del daño antijurídico analizadas y discutidas por el Comité de Conciliación de ADRES a corte 31 de diciembre de 2019, se evidencia que esta se encuentra mayoritariamente satisfecha.

#### **ESTADO DEL AVANCE DE LA P.P.D.A.**

Las temáticas planteadas en la política de prevención del daño antijurídico fueron las siguientes:

- La configuración del contrato realidad

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 16 de 33

- Frente a los recobros y reclamaciones la inobservancia o interpretación errada de los requisitos establecidos en la normativa vigente en el trámite de la auditoría de las entidades recobrantes para los servicios o tecnologías no financiadas con la UPC.
- Fallas al momento de adelantar el debido proceso o aplicar la normatividad vigente en el procedimiento de reintegro
- El no reconocimiento de prestaciones económicas por errada aplicación o inobservancia de la normativa para las incapacidades.
- La posible falta de seguimiento y control sobre la devolución de aportes
- La posible inobservancia de las normas que disponen el procedimiento que se debe adelantar para efectos de recobrar los valores pagados por la ADRES

Para cada temática se plantearon actividades encaminadas a garantizar la prevención del daño, respecto de las cuales en el informe del I semestre se informó la gestión llevada a cabo. En esa medida, el presente informe únicamente abordará los aspectos que se encontraban pendientes de gestión para II semestre 2021:

### III.3.1. LA CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD

Esta temática se encontró satisfecha en las acciones planteadas desde I semestre 2021.

Como resultado, la ADRES mantiene su litigiosidad por esta causa en cero (0); en temas similares, hemos sido convocados por solidaridad en las demandas interpuestas por los trabajadores adscritos a la UT auditores en Salud a quienes su empleador no les reconoció salarios o indemnizaciones a la terminación de su vínculo laboral. En todo caso estos asuntos reportan disminución en cantidad de procesos según se verá a continuación:

2019		2020		2021	
CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA
55	\$ 985.387.515	13	\$ 206.818.517	4	\$ 203.825.355

### III.3.2. PREVENCIÓN FRENTE A LA INOBSERVANCIA DE REQUISITOS O INTERPRETACIÓN ERRADA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN EL TRÁMITE DE LA AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES RECOBRANTES PARA LOS SERVICIOS O TECNOLOGÍAS NO FINANCIADAS CON LA UPC

Como medida para esta causa se dispuso la implementación gradual de validaciones automáticas para la verificación de los requisitos previstos en la normativa, disponiéndose para la ejecución, el 30/09/2020.

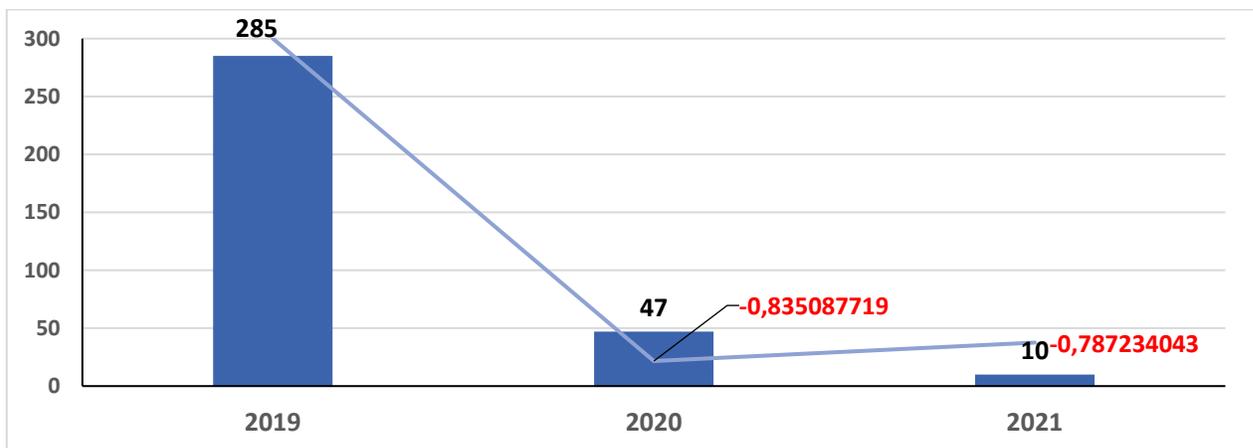
## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 17 de 33

La citada implementación, según se dispuso, debía divulgarse al interior de la entidad vía correo electrónico, lo cual quedó satisfecho el 26 de febrero de 2021.

En igual medida, y atendiendo que se planteó la elaboración de una cartilla descriptiva, contentiva de las etapas de auditoría, riesgos informáticos y aspectos relevantes para tener en cuenta con el fin de ponerlo de presente a la judicatura, por ser quien decide estos asuntos, los auditores y el personal que interviene en el proceso de auditoría integral, esta fue socializada con los servidores públicos y contratistas de la ADRES y se espera que en el marco de las contestaciones, la cartilla sea un anexo que se ponga en conocimiento del juez, por lo que se envió directamente un correo a la coordinación de representación judicial de la ADRES, solicitando lo pertinente.

Conforme lo expuesto, la litigiosidad en materia de recobros reporta el siguiente comportamiento:



Lo anterior implica que a corte 2019, la ADRES tenía 285 procesos judiciales por recobros incoados en ese mismo año; a 2020 se generó una disminución del 84% por auditorías de ese periodo y para 2021 por resultados de auditorías generadas en ese año, con respecto al año inmediatamente anterior se generó una disminución del 79%.

Estas cifras muestran una disminución litigiosa por los resultados que como entidad generamos anualmente en temas de auditorías por recobros; sin embargo, es necesario observar que el consolidado que tiene la OAJ por procesos de recobros asciende, a corte diciembre, a 1.745 expedientes que configuran el 58% de las demandas de la ADRES y, por ende, se hace necesario fortalecer las líneas de defensa y las políticas que se plantearán para la vigencia 2022 a 2024.

En materia de reclamaciones, se dispuso la elaboración de un proyecto de resolución cuyo soporte fue incluido en el informe de gestión del Comité de I semestre de 2021; así mismo, se dispuso la realización de un tutorial virtual dirigido a los reclamantes (personas naturales) en el cual se describan los pasos para el diligenciamiento de formatos y radicación de las

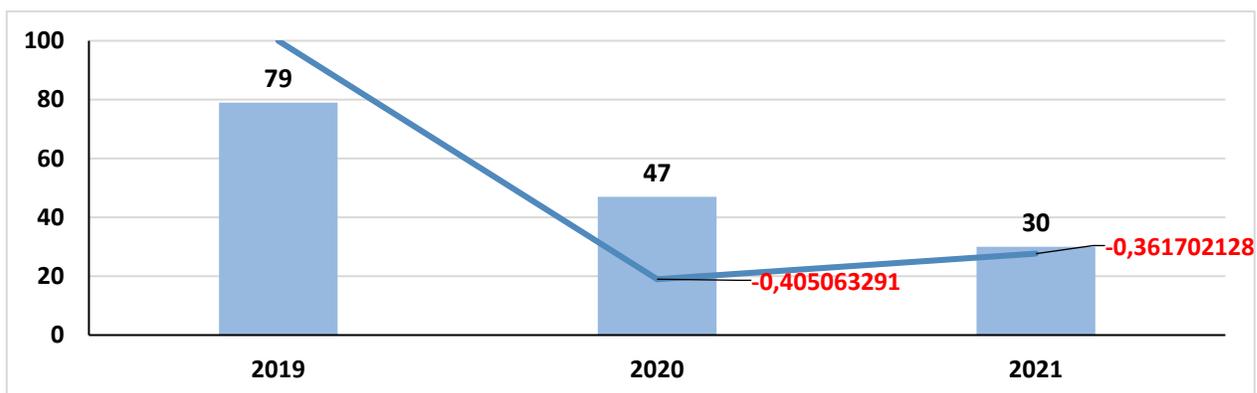
## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 18 de 33

reclamaciones ante la ADRES. La citada publicación se realizaría a través de la página web de ADRES con el paso a paso del diligenciamiento de los formatos.

Aunque esta actividad estaba prevista a corte 31 de julio de 2020; se espera que en enero 2022 se cuente con el enlace respectivo en la página, esto en virtud de los compromisos adquiridos por la DOP en la sesión llevada a cabo el 29 de diciembre de 2021.

A la fecha, la ADRES cuenta con un consolidado de 344 demandas por reclamaciones que configuran el 11% de la litigiosidad de la entidad; sin embargo, el comportamiento de radicación por las auditorías llevadas a cabo entre 2019 y 2021 es el que se detalla a continuación, de donde se concluye una disminución considerable con respecto a los procesos que se notificaron en 2019.



### III.3.3. PREVENCIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE FALLAS AL MOMENTO DE ADELANTAR EL DEBIDO PROCESO O APLICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

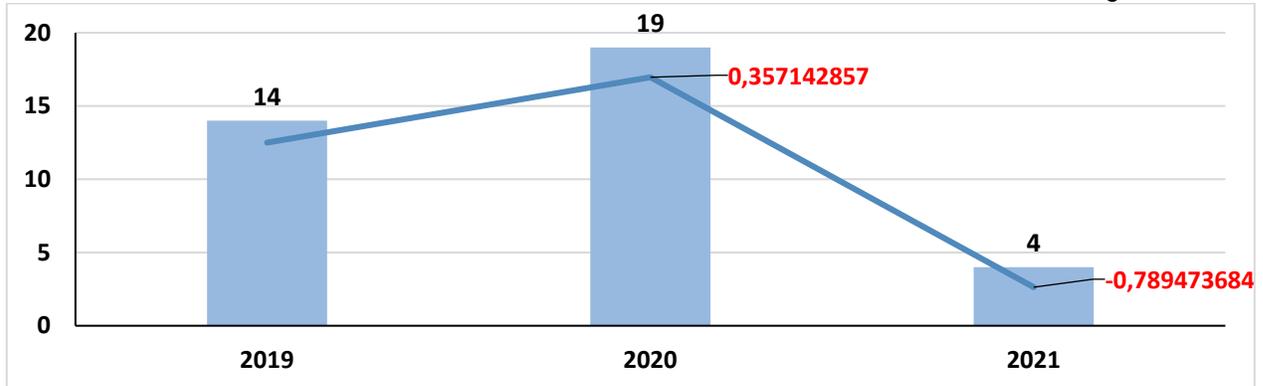
Respecto del procedimiento de reintegro liderado por la Dirección de Liquidaciones y Garantías, así como por la Dirección de Otras Prestaciones, evidenciamos que como los actos administrativos ahora son expedidos por ADRES, existe un crecimiento significativo en las conciliaciones:

Año	Cantidad de conciliaciones	Cuantía
2021	101	\$7.520.446.605.748
2020	61	\$ 63.526.714.792
2019	34	\$ 129.782.094.026

Sin embargo, el comportamiento de los procesos radicados en 2021 por esta causal reporta reducción:

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 19 de 33



Lo dicho hasta aquí implica que se hará necesario incluir en las políticas de prevención de la vigencia 2022 lineamientos que permitan reducir los índices de las demandas que se espera llegarán por esta causal, y respecto de las cuales ya se agotó el requisito de procedibilidad.

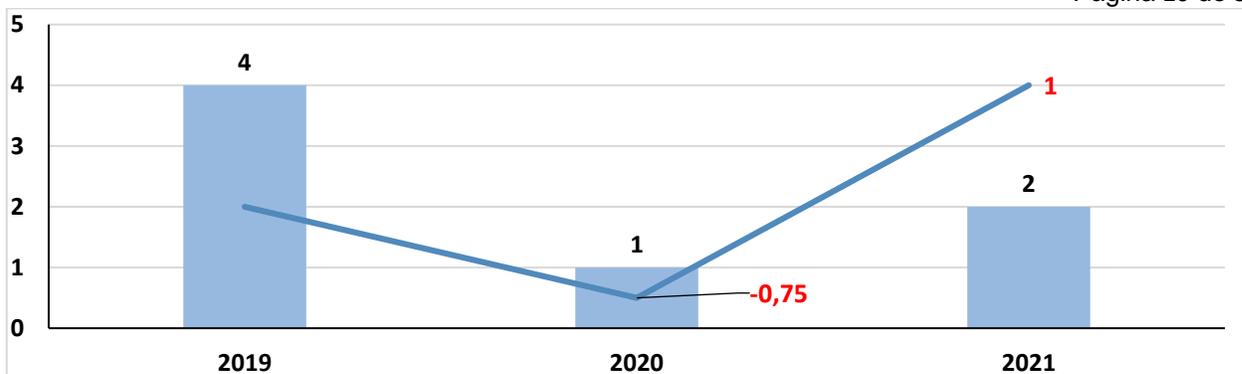
Frente a las actividades planteadas en la política de prevención del daño antijurídico para esta temática, es necesario observar que fueron satisfechas en su totalidad.

### III.3.4. PREVENCIÓN DEL NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR ERRADA APLICACIÓN O INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVA PARA LAS INCAPACIDADES

En lo que atañe a las incapacidades, se previó diseñar un procedimiento contentivo de los lineamientos para garantizar la debida observancia a la normatividad aplicable; sin embargo, en este punto se hace imperioso tener en cuenta que la jurisprudencia se ha apartado de la taxatividad legal y por ende debe regularse el reconocimiento de esta prestación económica, por lo que se concibió elaborar un proyecto de resolución al Ministerio de Salud y Protección Social en aras de emitir una regulación ante el vacío normativo que genera el cobro de las incapacidades superiores a 540 días. A pesar de la gestión y por tratarse de un asunto que no depende directamente de la entidad, se contemplará en la política de conciliación 2022 los lineamientos bajo los cuales la ADRES acatará los parámetros técnicos y constitucionales que resulten aplicables.

Por esta causa, las demandas con que se cuenta reportan el siguiente comportamiento:

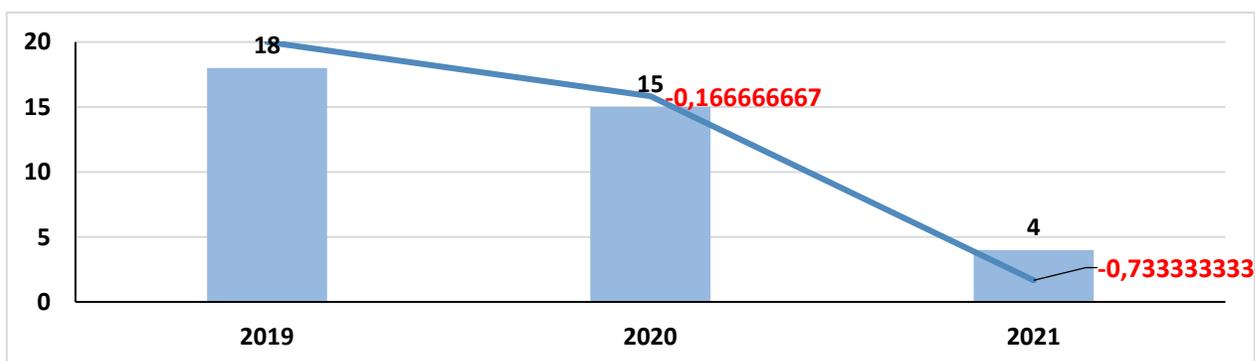
## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021



### III.3.5. PREVENCIÓN FRENTE A LA POSIBLE FALTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE APORTES

En materia de devolución de aportes, al plantear la política se consideró evitar el no reconocimiento de la devolución por errada aplicación o inobservancia de la normativa, es por ello que en atención a que este procedimiento se rige por unos lineamientos en los que es el aportante el que eleva la solicitud a la EPS y esta evalúa su viabilidad, caso en el cual, de considerarse pertinente, eleva la solicitud a la ADRES que procede con la devolución correspondiente, se planteó un enlace de consulta en la página de la entidad.

En lo corrido en 2021, han sido radicadas por esta causal 4 demandas y en consecuencia es factible considerar una disminución litigiosa si se mira el histórico desde 2019.



Al mecanismo creado se puede acceder a través del siguiente enlace > <https://www.adres.gov.co/R-Contributivo/Consultas-y-estadisticas/Consulta-Devoluci%C3%B3n-Aportes>

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 21 de 33

Conforme lo expuesto, para esta causal cada uno de los planteamientos efectuados por el Comité están satisfechos en su totalidad.

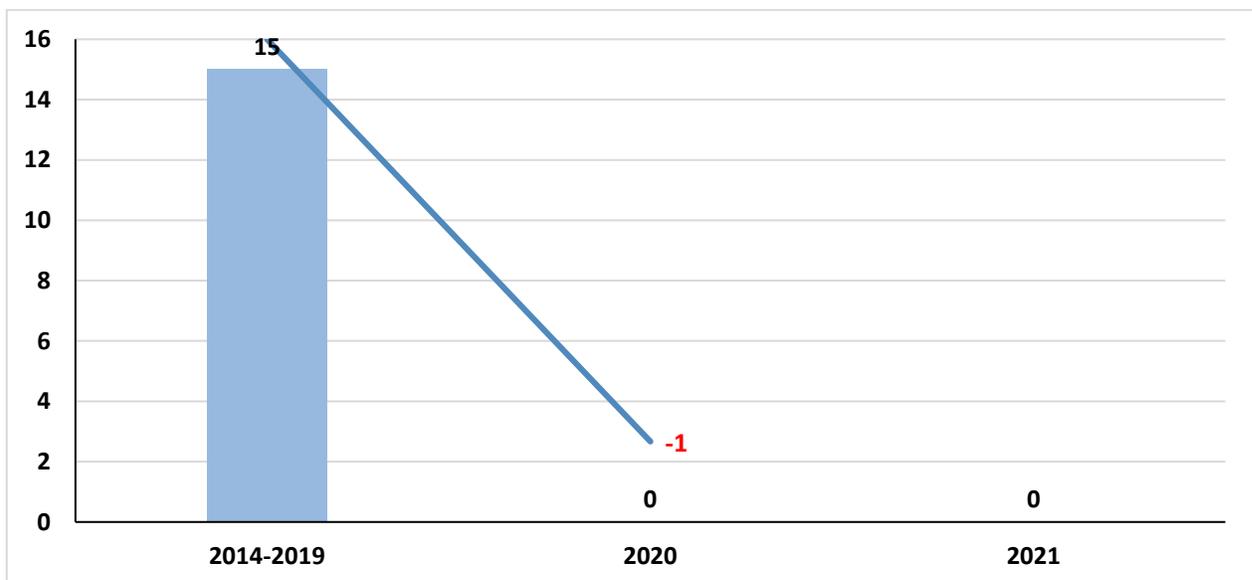
### 1.6.1. PREVENCIÓN ANTE LA POSIBLE INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS QUE DISPONEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE ADELANTAR PARA EFECTOS DE RECOBRAR LOS VALORES PAGADOS POR LA ADRES

Esta causal abarca las gestiones de cobro coactivo adelantadas por la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, por lo que se estimó necesario que, en el marco del procedimiento llevado a cabo, se inobserven las normas que rigen la recuperación de los valores pagados por la ADRES.

Para prevenir el daño, se dispuso como mecanismo la implementación de un procedimiento dirigido al área encargada de constituir los títulos, adelantar el cobro y liderar el cabal cumplimiento de las etapas que garantizarían el debido proceso. Dicha actividad fue satisfecha.

Igualmente, se propuso la elaboración de una cartilla contentiva del procedimiento de constitución del título y las diversas etapas que debe agotarse para el cobro coactivo con el fin de garantizar el debido proceso, la cual sería puesta en conocimiento del personal que interviene en el trámite de conformación del título, cobro y notificación, así como los apoderados que ejercen defensa en estos asuntos.

Para 2021, se logró establecer que por esta causal las demandas disminuyeron según se refleja a continuación:



## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 22 de 33

### RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Históricamente por temática planteada, las demandas presentan reducción de la siguiente forma:

ENTIDAD	2019		2020		2021	
	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA
COBRO COACTIVO	5	\$ 55.051.711	0	-	0	-
INCAPACIDADES MEDICAS	4	\$ 901.416.163	1	\$ 36.670.856	2	\$ 155.358.594
DEVOLUCIÓN DE APORTES	18	\$ 2.260.095.938	15	\$ 892.393.721	4	\$ 110.823.945
LABORAL PERSONAL NATURAL	55	\$ 985.387.515	13	\$ 206.818.517	4	\$ 203.825.355
RECLAMACIONES	79	\$ 61.951.765.343	47	\$ 10.290.213.957	30	\$ 33.069.130.330
RECOBROS	285	\$ 114.981.633.714	47	\$ 133.352.895.925	10	\$ 1.670.639.581
REINTEGROS	14	\$ 48.980.803.247	19	\$ 38.522.595.012	4	\$ 703.859.076
<b>Total general</b>	<b>460</b>	<b>\$ 230.116.153.630,55</b>	<b>142</b>	<b>\$ 183.301.587.987,90</b>	<b>54</b>	<b>\$ 35.913.636.881,67</b>
		VAR %	<b>-69,13%</b>	<b>-20,34%</b>	<b>-61,97%</b>	<b>-80,41%</b>

#### IV. ASUNTOS DE INTERÉS

##### 2.2.1. RESULTADO DE LA OFERTA CONCILIATORIA EN EL PROCESO 2014-504

Atendiendo que en sesión ordinaria No. 22 del 4 de diciembre de 2020, se estudió el proceso judicial 2014-504, por medio del cual, el Patrimonio Autónomo de Remanentes (PAR ISS) solicitó el reconocimiento y pago de **CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.838.776.176)** por concepto de recobros glosados mayoritariamente con glosa única de extemporaneidad, y planteó de manera unánime una fórmula de arreglo de **DOS MIL CIENTO**

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 23 de 33

**NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.197.377.957)** por concepto del capital de 3354 recobros que no se encontraban afectados por el fenómeno jurídico de la prescripción de conformidad con el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo. El pasado 15 de octubre se nos informó que el 1 de octubre se llevó a cabo el comité fiduciario en el que se abordó la propuesta planteada por ADRES y se dispuso lo siguiente:

*“(...) en efecto estamos de acuerdo con que esos recursos ingresen al Patrimonio Autónomo y que esos recursos una vez que ingresen se privilegien para el pago de las acreencias del patrimonio, obviamente es privilegien y no explosividad porque sabemos que no todos los gastos del fideicomiso son el pago de las acreencias, pero nuestra intención es que si se privilegien para este tipo de obligaciones”*

Asimismo, en desarrollo del procedimiento, se solicitó a Fiduagraria S.A. en su calidad de vocero y administrador del PAR ISS, pronunciamiento sobre la propuesta de conciliación.

Por lo dicho, se llevó a cabo una reunión con la ANDJE donde ADRES se comprometió a proyectar el acuerdo de conciliación que se le pondría de presente al juez. Dicho acuerdo fue sometido a consideración de los miembros en la sesión extraordinaria 87 de 3 de diciembre de 2021.

### 2.2.2. ESTADO DE LA CONCILIACIÓN 2005-264

Con ocasión de la condena en abstracto que tiene en su titularidad la ADRES y cuyos fundamentos se resumen en la siguiente imagen:

#### Proceso 2005-264- casos relevantes



Generalidades	Resolución MSPS 3797/04	Fallo 8 julio de 2010
<p><b>Demandantes:</b> Grupo Saludcoop  <b>Demandado:</b> Nación – MSYPS– Fosyga. (ADRES)  <b>Medio de Control:</b> Nulidad y RD contra Res.3797 de 2004</p>	<p><b>Pagar el 50%, del valor: i) medicamentos NO POS, ii) no incluidos en el Acuerdo 228 sin homólogo.</b></p> <p><b>Vigencia de la resolución :</b> 20/11/2004 – 31/10/2006 (MSPS revocó)</p>	<p><i>Concluyó que el Ministro no era competente para proferir el acto acusado.</i></p> <p><b>DECLARÉSE</b> la nulidad de la expresión "50% del", contenida en el literal b) del artículo 19 de la Resolución 3797 (...)</p>

#### En fallo de 2015 el C.E dispuso

**CONDÉNASE en abstracto al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, al restablecimiento del derecho a las entidades demandantes con ocasión de la nulidad de la expresión "(...) 50% del (...)" contenida en el literal b) del artículo 19 de la Resolución 3797 del 11 de noviembre de 2004. Su liquidación se adelantará mediante el trámite incidental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.C.A.**

**b) Medicamentos no incluidos en el Acuerdo 228 del CNSSS sin homólogo.** El valor a reconocer y pagar por concepto de medicamentos no incluidos en el Acuerdo 228 del CNSSS sin homólogo en dicho Acuerdo, será el 50% del valor de la cantidad del medicamento autorizado por el Comité Técnico Científico u ordenado en el fallo de tutela, según la factura de venta del proveedor.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 24 de 33

Después de haberse llevado a cabo un trabajo técnico y financiero que culminó en el acuerdo de conciliación presentado al Consejo de Estado el 26 de marzo de 2021, el despacho judicial el 28 de julio de 2021 aprobó parcialmente los montos ofertados y comoquiera que las partes acordaron validar unas cifras que fueron objeto de reparo por parte del Consejo de Estado, el 12 de agosto de 2021 se consolidó el pago de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.582.754.734)** por concepto de capital y **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.672.793.136,41)** por concepto de intereses moratorios.

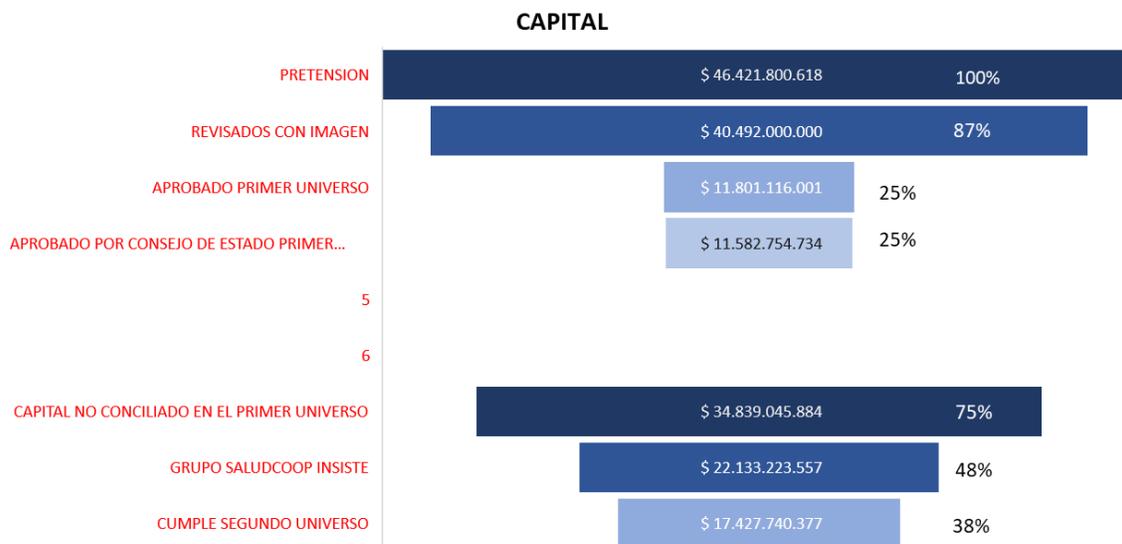
Igualmente, en el transcurso del II semestre de 2021, en virtud de los pactos efectuados en el acuerdo de conciliación, la parte demandante estaba facultada a insistir en el reconocimiento de aquellos montos que no se conciliaron y, por ende, la ADRES debió, con el área técnica, disponer recursos humanos y tecnológicos que permitieran la validación de esos ítems, además de los observados por el Consejo de Estado.

De aquella revisión se concluyó lo siguiente:

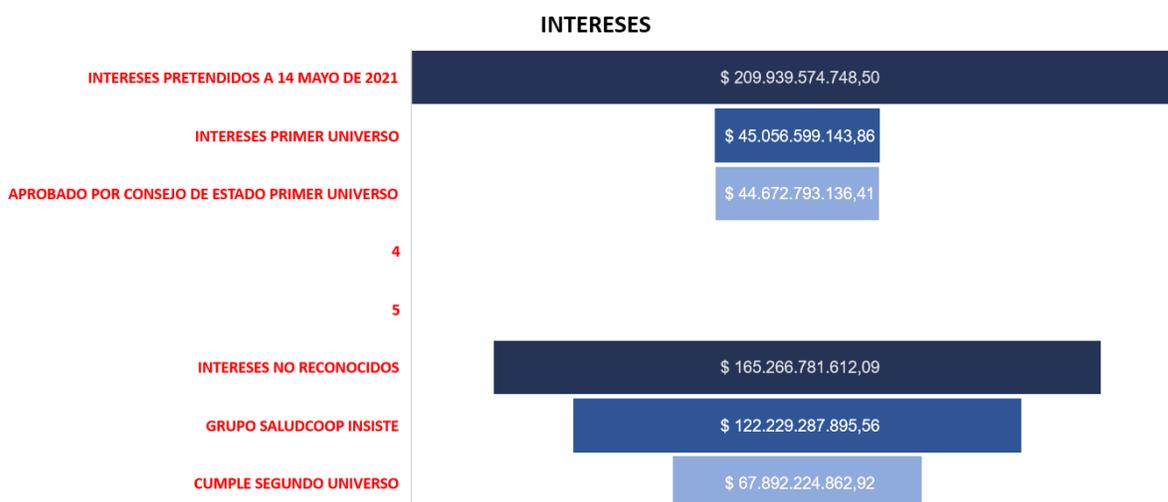
- a. Frente al capital insistido que ascendió a la suma de **VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS \$22.133.223.557** se determinó que era factible reconocer la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.427.740.377)**
- b. Por concepto de intereses sobre **CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$122.229.287.895,56)** se determinó factible reconocer la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$67.892.224.862,92)**

La reducción de cifras entre capital e intereses partiendo de los montos pretendidos gráficamente se identifica de la siguiente manera:

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021



Los intereses pretendidos a corte junio de 2017 correspondían a \$133.166.250.271. Dicho valor hoy equivale a \$209.939.574.748,50 aproximadamente, ya que se tomó la fecha más antigua para su cálculo.



Conforme lo expuesto, el ahorro para la ADRES entre I y II universo VS el capital pretendido, llevando las cifras a 14 de mayo de 2021; significó \$114.183.694.982,02 equivalente al 44,5%.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 26 de 33

Ahora bien, frente a los valores que tuvieron reparo por parte del Consejo de Estado, el área técnica llevó a cabo la validación correspondiente, de donde se concluyó la necesidad de compensar la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$603.515.445)** por lo que se incluyó una cláusula en este sentido en la segunda fase del acuerdo de conciliación.

A la fecha, ADRES se encuentra a la espera de que el Consejo de Estado emita pronunciamiento previo concepto de la Procuraduría y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por último, y en lo que atañe a este proceso, comoquiera que el 12 de agosto de 2021 se llevó a cabo el pago total de la primera fase conciliatoria, el equipo prejudicial se encuentra estudiando la viabilidad de repetición.

A corte 31 de diciembre se tiene prevista una reunión con la ANDJE cuya finalidad es asesorar en la determinación del dolo o culpa grave y la gestión que debe adelantar ADRES entorno de este expediente vía repetición.

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2022

Causa Ekogui	Justificación	Subcausa	Medida	Medida ¿Qué?	Período de implementación de la medida		N.º Mecanismo	Mecanismo ¿Cómo?	Otro Mecanismo	Área Responsable ¿Quién?	Divulgación
					Fecha Inicio	Fecha Fin					
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	Según informes publicados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, existen 4,430 procesos en contra del Estado por esta causa, los cuales equivalen al 2.7% de los litigios contra la Nación, cuya suma asciende en pretensiones a \$0,44 billones equivalentes al 5% del monto total	Materialización de los elementos de configuran el contrato realidad.	1	FIJAR LINEAMIENTOS	01/01/2022	31/12/2023	1	Otro	Memorando o circular	Dirección Administrativa y Financiera	Correo electrónico

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 27 de 33

<p>de las pretensiones demandadas en contra del Estado, cursantes en la jurisdicción laboral.</p> <p>Para el caso de la ADRES, se evidencia que no existen procesos por esta causa. No obstante, se debe resaltar que la ADRES en el año 2018 tenía 93 contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales, en el año 2019 se reportaban 128 contratistas bajo esta modalidad, en el año 2020 se contaban 420 contratistas y durante la vigencia 2021 se tuvo 379 contratistas. Por lo que se justifica la necesidad de prevenir el riesgo de ser convocados en un litigio por contrato realidad, para lo cual se deberán tomar las medidas pertinentes.</p> <p>Para lo cual, se deberá tener en cuenta el pronunciamiento del Consejo de Estado, quien en sentencia SUJ-025-SE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021 recordó los criterios de unificación para que se constituya un contrato realidad entre una entidad pública y un contratista por prestación de servicios.</p>		2	DAR INSTRUCCIONES	01/01/2022	31/12/2023	2	Otro	Capitaciones a los supervisores de contrato y/o coordinadores	Dirección Administrativa y Financiera	Correo electrónico
--	--	---	-------------------	------------	------------	---	------	---	---------------------------------------	--------------------

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 28 de 33

<p>INCUMPLIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS O NO EN EL POS</p>	<p>A corte 30 de septiembre de 2021, la ADRES reporta un total de 2.781 procesos, equivalente al 62,53% cuya cuantía asciende a un valor aproximado de \$2.224.760.503.122. Estas demandas surgen con el fin de obtener el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC que fueron glosadas en el trámite de su recobro.</p> <p>Actualmente, en la ADRES se distinguen dos tipos de procesos de recobro. El primero, relacionado con las cuentas en salud que fueron prestadas con anterioridad al 1 de marzo de 2020. En este, las entidades recobrantes deben cumplir con los requisitos previstos en el Decreto 780 de 2016 y el procedimiento definido en las resoluciones expedidas para tal efecto.</p> <p>La verificación de dichos requisitos se realiza mediante el trámite de auditoría integral que abarca aspectos médicos, jurídicos y financieros; en el evento en que no se encuentren acreditados los requisitos, los servicios son objeto de glosa y al no estar de acuerdo con su imposición, las EPS y EOC demandan en la vía administrativa o laboral, el respectivo pago.</p> <p>Ahora bien, en cuanto al segundo tipo de proceso de recobro. Este surge con ocasión de la implementación del mecanismo de financiación de los presupuestos máximos descrito en el</p>		1	FIJAR LINEAMIENTOS	01/01/2022	31/12/2023	1	Otro	Emisión de Manual de Auditoría	Dirección de Otras Prestaciones	Correo electrónico
	<p>Inobservancia o interpretación errada de los requisitos establecidos en la normativa vigente durante el procedimiento del recobro de servicios o tecnologías no financiadas con la UPC.</p>	2	DAR INSTRUCCIONES	01/01/2022	31/12/2023	2	Otro	Capitaciones a los auditores	Dirección de Otras Prestaciones	Correo electrónico	

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 29 de 33

	<p>artículo 240 de la Ley 1955 de 2019. Como tal, comprende los servicios y tecnologías en salud que no se encuentran financiados con la UPC ni con cargo a los presupuestos máximos.</p> <p>Al igual que el primer proceso de recobro, en este se lleva a cabo una verificación mediante la realización de una auditoría integral en la que se valida que se cumplan con los elementos esenciales para el reconocimiento y pago, so pena que se imponga una glosa y se emita una decisión desfavorable.</p> <p>Así las cosas, el riesgo que se genera es que la auditoría integral que se adelante no cumpla con los requisitos definidos normativamente o estos sean interpretados erróneamente. Llevando a que se dé una de dos situaciones. Que se efectúe un reconocimiento sin el lleno de requisitos o que se emita una decisión desfavorable cuando se cumplieran con los requisitos mínimos para ello.</p>										
INCUMPLIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS O NO EN EL POS	A corte 30 de septiembre de 2021, la ADRES reporta un total de 239 demandas instauradas por Prestadores de Servicios de Salud o personas naturales, equivalente al 5,19% cuya cuantía asciende a un valor aproximado de \$165.243.670.897. En cuanto a los prestadores de servicios de salud y gastos de transporte, estas demandas surgen con el fin de obtener el	1	Inobservancia o interpretación errada de los requisitos establecidos en la normativa vigente durante el procedimiento de las reclamaciones por concepto de servicios de salud, indemnizaci	DAR INSTRUCCIONES	01/01/2022	31/12/2023	1	Otro	Capacitaciones a los auditores	Dirección de Otras Prestaciones	Correo electrónico
				DAR INSTRUCCIONES	01/01/2022	31/12/2023	1	Otro	Capacitaciones a los funcionarios de la DOP	Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

	<p>reconocimiento y pago de servicios de salud o transporte al centro asistencial que fueron prestados a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin SOAT o no identificado, eventos catastróficos o actos terroristas. Para el caso de las personas naturales, estas pretenden el reconocimiento y pago de la indemnización por muerte o incapacidad permanente con ocasión de uno de dichos eventos.</p> <p>Para acceder al reconocimiento y pago de los servicios, indemnizaciones y otros gastos anteriormente citados, los interesados deben cumplir con los requisitos previstos en los decretos y resoluciones vigentes a la fecha de prestación del servicio, entrega de la tecnología, egreso del paciente o evento. La verificación de dichos requisitos se realiza en una auditoría integral que abarca aspectos médicos, jurídicos y financieros; en el evento en que no se encuentren acreditados los requisitos, las reclamaciones son objeto de glosa, y al no estar de acuerdo con su imposición, las IPS o personas naturales demandan en la vía administrativa o laboral el respectivo pago.</p> <p>Así las cosas, el riesgo que se genera es que la auditoría integral que se adelante no cumpla con los requisitos definidos normativamente o estos sean interpretados</p>	<p>ones y otros gastos en los que se incurren por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin SOAT o no identificado, eventos catastróficos o actos terroristas.</p>								
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 31 de 33

	erróneamente. Llevando a que se dé una de dos situaciones. Que se efectúe un reconocimiento sin el lleno de requisitos o que se emita una decisión desfavorable cuando se cumplan con los requisitos mínimos para ello.										
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE EL REINTEGRO DE RECURSOS A FAVOR DEL ESTADO	<p>A corte 30 de septiembre de 2021, la ADRES reporta un total de 87 demandas por esta causa, equivalente al 7,18% cuya cuantía asciende a un valor aproximado de \$228.464.612.478, sobre las pretensiones de los procesos en los que se convoca a la ADRES, es necesaria la prevención del daño, pues pese a que se trata de pocos procesos, la cuantía es representativa, y en esa medida debe mantenerse la litigiosidad por este concepto con tendencia a la baja.</p> <p>Al respecto, es importante indicar que estas demandas surgen cuando las EPS o IPS consideran que sus derechos han sido vulnerados en la expedición de los actos administrativos que ordenan el reintegro de recursos de la salud por apropiación o reconocimiento sin justa causa.</p>	Trasgresión al debido proceso o la normativa vigente en el procedimiento administrativo especial de reintegro de recursos de la salud por apropiación o reconocimiento sin justa causa	1	DAR INSTRUCCIONES	01/01/2022	31/12/2023	1	Otro	Capacitaciones al personal de la DOP Y DLG que se encuentran a cargo del procedimiento de reintegro	Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico
			2	DAR INSTRUCCIONES	01/01/2022	31/12/2023	2	Otro	Capacitación virtual	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico
DESCUENTO ILEGAL A LA MESADA PENSIONAL	A corte 30 de septiembre de 2021 ADRES contaba con 262 procesos, demandas por esta causa, equivalente al 9% cuya cuantía asciende a un valor aproximado de \$14.555.856.272, en las que se solicita la nulidad de las resoluciones expedidas mayoritariamente por Colpensiones en las que resuelve la	No reconocimiento de la devolución de aportes por errada aplicación o inobservancia de la normativa.	1	FIJAR LINEAMIENTOS	01/01/2022	31/12/2023	1	Otro	Enlace informativo web en el que se explique en qué casos se efectúa la devolución de aportes y por	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 32 de 33

	<p>devolución de aportes de salud.</p> <p>Al respecto es importante indicar que estas demandas surgen con ocasión de la expedición de actos administrativos que no se contemplan en la normativa vigente para la devolución de aportes, omitiendo de este modo el procedimiento existente (solicitud directa a la EPS y validación de está dando su aprobación a la ADRES.)</p> <p>Respecto de la devolución de aportes, se podría generar un presunto daño, si el aporte se niega habiéndose efectuado su solicitud con los parámetros de ley.</p>							<p>qué no proced e para el caso de los reconocimientos de pensión.</p>	
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

### CANTIDAD DE CONCILIACIONES RADICADAS EN LA ADRES Y SU GESTIÓN

Respecto de la cantidad de conciliaciones que han sido radicadas en la entidad, se observa que para el II semestre de 2021 se recibieron 167 conciliaciones, por lo que frente al primer semestre hubo un incremento del 53.9%

Es importante precisar que los asuntos estudiados en las diferentes vigencias incluyen procesos judiciales, solicitudes de conciliación prejudicial y otros asociados con el Comité de Conciliación, por lo que las cifras de los asuntos radicados (167) no se equiparan con la cantidad de conciliaciones efectivamente estudiadas por esta instancia (208), ya que como abarca otros temas, la gestión de análisis es superior.

### LINEAMIENTOS IMPARTIDOS A LAS FICHAS DE CONCILIACIÓN Y UNIFICACIÓN DE CRITERIOS

En atención a que la mayoría de las sesiones del Comité de Conciliación durante la vigencia 2021 fueron virtuales y se efectuaron comentarios por parte de los miembros, se dispuso una estructura simplificada y puntual a las fichas.

Igualmente se impartieron lineamientos asociados a los temas recurrentes del Comité de conciliación, de modo tal que el análisis de los insumos técnicos no en todos los casos será necesario, pues no siempre el problema jurídico versa sobre las actuaciones adelantadas por la ADRES.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE VIGENCIA 2021

Página 33 de 33

### CONCLUSIONES

- Conforme lo expuesto habrá lugar a impartir lineamientos que garanticen el estudio de los asuntos en el término exigido en el Decreto 1069 de 2015, pues se evidencia que no todas las solicitudes han sido presentadas en los 15 días hábiles siguientes a su radicación, mayoritariamente por los insumos que se requieren en su análisis.

De esta manera, se espera llevar a cabo una reunión con las áreas técnicas que nos brindan apoyo para garantizar la entrega de insumos en un término no superior a los 8 días hábiles.

- La política de prevención del daño antijurídico en su primera implementación tuvo resultados favorables; sin embargo, es necesario fortalecer las causas asociadas a reintegros para su segundo periodo, ya que como se vio, es factible que se genere un incremento importante en virtud de que ADRES actualmente es quien expide los actos administrativos y en esa medida estos requieren estar blindados no sólo en lo técnico, sino en lo jurídico.
- El Comité de Conciliación ha adoptado posturas conciliables que pregonan por evitar que la ADRES incurra en rubros adicionales al capital que técnicamente se establece susceptible de reconocimiento; no obstante, no en todos los casos las EPS demandantes o convocantes aceptan, por lo que se sugiere que las propuestas efectuadas se encaminen a culminar los procesos judiciales en su totalidad.